

LISTA DE CHEQUEO PROCESOS CONTRACTUALES

CÓDIGO: 1002-F-028

VERSIÓN: 01

FECHA DE LA VERSIÓN: 25/06/2026

Página 1 de 3

Esta hoja de chequeo debe adjuntarse a todos los procesos de contratación, la cual será verificada por la Oficina Asesora Jurídica.

ETAPA PRE-CONTRACTUAL

ÍTEM	DOCUMENTOS ENTIDAD	PROCESO	APLICA/ NO APLICA	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Solicitud de CDP	TP			
2	CDP	TP			
3	Certificado de Inscripción en el PAA	TP			
4	Estudios previos firmados	TP			
5	Matriz de Riesgos	TP			
6	Documento de análisis del sector	TP			
7	Cotizaciones	TP			
8	Fichas Técnicas	MC-SA-LI-CM			
9	Certificado de la no disponibilidad de personal de planta para la prestación de los servicios requeridos	MC-SA-LI-CM			
10	Certificado de experiencia e idoneidad expedido por el supervisor	MC-SA-LI-CM			
11	Acto Administrativo justificación contratación directa	CD			
12	Invitación a presentar propuesta	CD			
13	Invitación Pública o Proyecto de Pliegos	MC-SA-LI-CM			
14	Aviso de convocatoria. (limitación a MiPymes)	MC			
15	Respuesta Observaciones	MC-SA-LI-CM			
16	Acto administrativo de apertura del proceso de selección	SA-LI-CM			
17	Pliego de condiciones definitivo o Invitación Pública	MC-SA-LI-CM			
18	Respuesta Observaciones	MC-SA-LI-CM			
19	Adendas	MC-SA-LI-CM			
20	Resolución de conformación de comité evaluador	MC-SA-LI-CM			
21	Informe de evaluación	MC-SA-LI-CM			
23	Resolución de Adjudicación o Aceptación de la Oferta	MC-SA-LI-CM			
24	Otros	-MC-SA-LI-CM			
		TP			
ÍTEM	DOCUMENTOS CONTRATISTA	PROCESO	APLICA/ NO APLICA	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Propuesta	TP			
2	Cédula de ciudadanía Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica	TP			
3	Vigencia de la cédula de ciudadanía <a href="https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/datos.aspx">https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/datos.aspx</a>	CD			
4	Formato Hoja de Vida DAFP – Persona Natural o Persona Jurídica	CD			
5	Libreta Militar Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica Varón Menor de 50 Años	TP			
6	Tarjeta Profesional Persona Natural	CD			
7	Certificado de Cámara de Comercio (Con máximo 30 días desde su expedición) – Persona Jurídica	TP			
8	Autonización para contratar Persona Jurídica (Si se requiere)	TP			
9	Rut Persona Natural o Persona Jurídica	TP			
10	Antecedentes Profesionales Persona Natural	CD			

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta 0 Sistema de Gestión

Calle 21 No 23 - 22 Edificio Seguros Atlas,  
pisos 3 y 4 - Manzales, Caldas

PBX: +57 (606) 898 30 64

   @InfiCaldas  
 atencionalciudadano@infi.caldas.gov.co  
 www.infi.caldas.gov.co



LISTA DE CHEQUEO PROCESOS CONTRACTUALES

CÓDIGO: 1002-F-028

VERSIÓN: 01

FECHA DE LA VERSIÓN: 25/06/2026

Página 3 de 4

28	Curso virtual Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción PERSONA NATURAL
29	Examen médico de ingreso PERSONA NATURAL
30	Acreditación registro en el SECOP II del Contratista
31	1600-D-01 Pactos de Transparencia y Buen Gobierno
32	1500-F-29 Asignación y control de acceso a contratistas
33	Constancia de afiliación a pensión y salud
34	Curso Básico o Curso Recurrente (debe estar vigente)
35	Licencia Bombero Aeronáutico
36	Certificado Médico expedido por la Aerocivil
37	Licencia de conducción C2
38	Póliza de responsabilidad civil para profesionales de la salud
39	Otros

CD	NO APLICA		
CD	NO APLICA		
CD	APLICA	CUMPLE	
CD	NO APLICA		
CD	NO APLICA		
CD	NO APLICA		
CD (Bomberos)			
CD (Bomberos)			
CD (Bomberos)			
CD (Bomberos y conductores)			
CD (Médicos y enfermeras)			
TP			

ETAPA CONTRACTUAL

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	
1	Contrato
2	Póliza
4	Constancia -aprobación Póliza
5	R.P.
6	Oficio Designación de Supervisión
7	Acta de Inicio
PUBLICIDAD	
1	CONSTANCIA PUBLICACIÓN SIA OBSERVA
2	CONSTANCIA PUBLICACIÓN SECOP II

PROCESO	APLICA/ NO APLICA	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
TP	APLICA	CUMPLE	
TP	NO APLICA		
TP	NO APLICA		
TP	NO APLICA		
TP	NO APLICA		
TP	NO APLICA		
PROCESO	APLICA/ NO APLICA	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
TP	NO APLICA		
TP	APLICA	CUMPLE	

ETAPA EJECUCIÓN

DOCUMENTOS	
1	Informes de Pago y sus anexos
2	Solicitud modificaciones contractuales y sus anexos
3	Otrosí modificadorio
4	Informe final de supervisión
5	Acta de recibo a satisfacción
6	Acta liquidación y/o terminación
7	Otros documentos de ejecución

PROCESO	APLICA/ NO APLICA	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
TP			
TP			
TP			
TP			
(obra)			
TP			
TP			

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta © Sistema de Gestión

GESTIÓN JURÍDICA



LISTA DE CHEQUEO PROCESOS CONTRACTUALES

CÓDIGO: 1002-F-028

VERSIÓN: 01

FECHA DE LA VERSIÓN: 25/06/2026

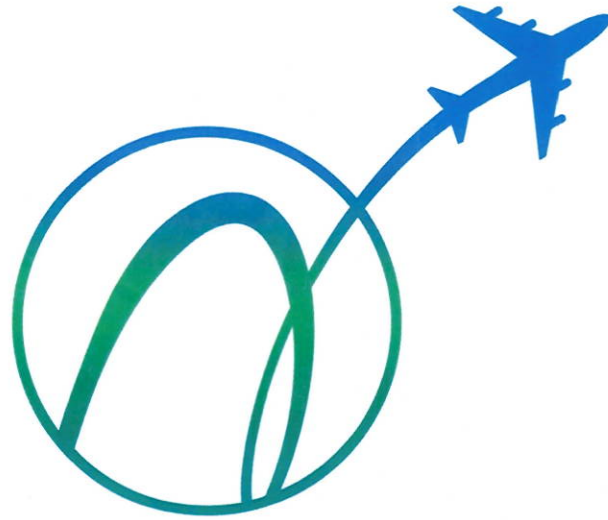
Página 4 de 4

CONVENCIONES

CD: Contratación Directa	CM: Concurso de Méritos	LI: Licitación	MC: Mínima Cuantía	SA: Selección Abreviada	TP: Todos los procesos
--------------------------	-------------------------	----------------	--------------------	-------------------------	------------------------

VERIFICADO POR	FECHA	DÍA	MES	AÑO

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
 Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión



# La Nubia

Aeropuerto

LOCAL COMERCIAL

CONTRATO DE ARRENADAMIENTO No \_\_\_\_\_

MARIA AMPARO CARVAJAL MAZO





THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

2

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **24.825.421**

**CARVAJAL MAZO**  
APELLIDOS

**MARIA AMPARO**  
NOMBRES

*Maria Amparo Carvajal Mazo*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1962**  
**FILADELFIA**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57** **O+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**14-DIC-1987 NEIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Hernán Penagos Giraldo*  
REGISTRADOR NACIONAL  
HERNÁN PENAGOS GIRALDO



R-0800100-01518492-F-0024825421-20250729 0146879831H 4 8510088849

SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA

C

C



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL  
DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 24.825.421  
Fecha de Expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 1987  
Lugar de Expedición: NEIRA - CALDAS  
A nombre de: MARIA AMPARO CARVAJAL MAZO  
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

---

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Julio de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de junio de 2026

**EDISON QUIÑONES SILVA**

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944



**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

Fecha expedición: 11/06/2026 - 17:41:29 ✓  
Recibo No. S001222116, Valor 6100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nk7EPQBWU**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Estado de la situación financiera:**

Activo corriente: \$2.000.000,00  
Activo no corriente: \$0,00  
Activo total: \$2.000.000,00  
Pasivo corriente: \$0,00  
Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$0,00  
Patrimonio neto: \$2.000.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$2.000.000,00

**Estado de resultados:**

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$0,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$0,00  
Resultado del periodo: \$0,00

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: ARTESANIAS VALEN  
Matrícula No.: 129479  
Fecha de Matrícula: 04 de julio de 2008  
Último año renovado: 2026

CĂMARA DE COMERCIO ȘI INDUSTRIE  
DE BUCUREȘTI  
Căminul Republicii nr. 10, Sector 1, București



Forma de înregistrare: ...  
Căminul Republicii nr. 10, Sector 1, București

CONTEȚUL REGISTRULUI DE COMERCIU

1. Numele și denumirea societății comerciale înregistrate în Registrul de Comerț al Căminului Republicii nr. 10, Sector 1, București, în baza Legii nr. 28/1990 privind unele măsuri pentru asigurarea transparenței în exercițiul autorității publice și a eficienței activității administrative, cu modificările și completările ulterioare, și în baza Legii nr. 64/1991 privind unele măsuri pentru asigurarea transparenței în exercițiul autorității publice și a eficienței activității administrative, cu modificările și completările ulterioare.

2. Adresa societății comerciale înregistrate în Registrul de Comerț al Căminului Republicii nr. 10, Sector 1, București.

3. Data înregistrării societății comerciale în Registrul de Comerț al Căminului Republicii nr. 10, Sector 1, București.

4. Numărul de înregistrare al societății comerciale în Registrul de Comerț al Căminului Republicii nr. 10, Sector 1, București.

5. Data și locul înregistrării societății comerciale în Registrul de Comerț al Căminului Republicii nr. 10, Sector 1, București.

6. Numărul de înregistrare al societății comerciale în Registrul de Comerț al Căminului Republicii nr. 10, Sector 1, București.



## CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/06/2026 - 17:41:29  
Recibo No. S001222116, Valor 6100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nk7EPQBWU**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : AEROPUERTO LA NUBIA LC 7  
Barrio : ENEA  
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4759.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

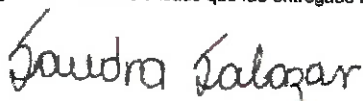
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

  
SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

CAMARA DE COMERCIO DE BANZAIER POR CALI  
CENTRO DE MÉRITO MERCHANT DE BANCARIA

69

ESTADO DE CUENTAS DE EJERCICIO 1998  
DEL CENTRO DE MÉRITO MERCHANT DE BANCARIA

El presente estado de cuentas se elabora de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con el plan de cuentas de la Cámara de Comercio de Banzaier por Cali.

C

C



**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 11/06/2026 - 17:41:30  
**Recibo No.** S001222116, **Valor** 6100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** 7nk7EPQBWU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***

CĂMARA DE COMPTON DE BAZILIAȘI  
INSTITUȚIA DE ÎNȚEBINȚĂ ȘI ÎNȚEBINȚĂ DE ÎNȚEBINȚĂ



ȘI ÎNȚEBINȚĂ DE ÎNȚEBINȚĂ ȘI ÎNȚEBINȚĂ  
DE ÎNȚEBINȚĂ ȘI ÎNȚEBINȚĂ

ȘI ÎNȚEBINȚĂ DE ÎNȚEBINȚĂ ȘI ÎNȚEBINȚĂ  
DE ÎNȚEBINȚĂ ȘI ÎNȚEBINȚĂ

ȘI ÎNȚEBINȚĂ DE ÎNȚEBINȚĂ ȘI ÎNȚEBINȚĂ

ȘI ÎNȚEBINȚĂ DE ÎNȚEBINȚĂ ȘI ÎNȚEBINȚĂ

ȘI ÎNȚEBINȚĂ DE ÎNȚEBINȚĂ ȘI ÎNȚEBINȚĂ

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14937241948



(415)7707212489984(8020) 000001493724194 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

2 4 8 2 5 4 2 1

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

2 4 8 2 5 4 2 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Caldas

1 7

30. Ciudad/Municipio

Neira

4 8 6

31. Primer apellido

CARVAJAL

32. Segundo apellido

MAZO

33. Primer nombre

MARIA

34. Otros nombres

AMPARO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Caldas

1 7

40. Ciudad/Municipio

Manizales

0 0 1

41. Dirección principal

CL 37 A 27 47

42. Correo electrónico

artesaniasvalentina@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 5 1 4 3 9 5 1

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código

4 7 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 1 0 1

## Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

## Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4	9																								

49 - No responsable de IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	57. Modo	1	2	3
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	58. CPC					

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

58. Anexos SI  NO 

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2023-08-12 / 08:10:21PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARVAJAL MAZO MARIA AMPARO

985. Cargo CONTRIBUYENTE



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 297810396**



PIB  
15:49:07  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA AMPARO CARVAJAL MAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24825421:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.

1950-1951  
1952-1953  
1954-1955  
1956-1957  
1958-1959  
1960-1961  
1962-1963  
1964-1965  
1966-1967  
1968-1969  
1970-1971  
1972-1973  
1974-1975  
1976-1977  
1978-1979  
1980-1981  
1982-1983  
1984-1985  
1986-1987  
1988-1989  
1990-1991  
1992-1993  
1994-1995  
1996-1997  
1998-1999  
2000-2001  
2002-2003  
2004-2005  
2006-2007  
2008-2009  
2010-2011  
2012-2013  
2014-2015  
2016-2017  
2018-2019  
2020-2021  
2022-2023  
2024-2025



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de junio de 2026, a las 15:51:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	24825421
Código de Verificación	24825421260611155114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado





**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**

### **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

#### **La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:52:16 PM horas del 11/06/2026, el ciudadano identificado con:

**Cédula de Ciudadanía N° 24825421**

**Apellidos y Nombres: CARVAJAL MAZO MARIA AMPARO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-<br/>atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.

GOV.CO GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/06/2026 03:56:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **24825421** y Nombre: **MARIA AMPARO CARVAJAL MAZO.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141939160** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:06:14 horas del 11/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **24825421**, Apellidos y Nombres **CARVAJAL MAZO MARIA AMPARO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **inficaldas**, con NIT **890806006-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

---

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

#### ENLACES DE INTERÉS

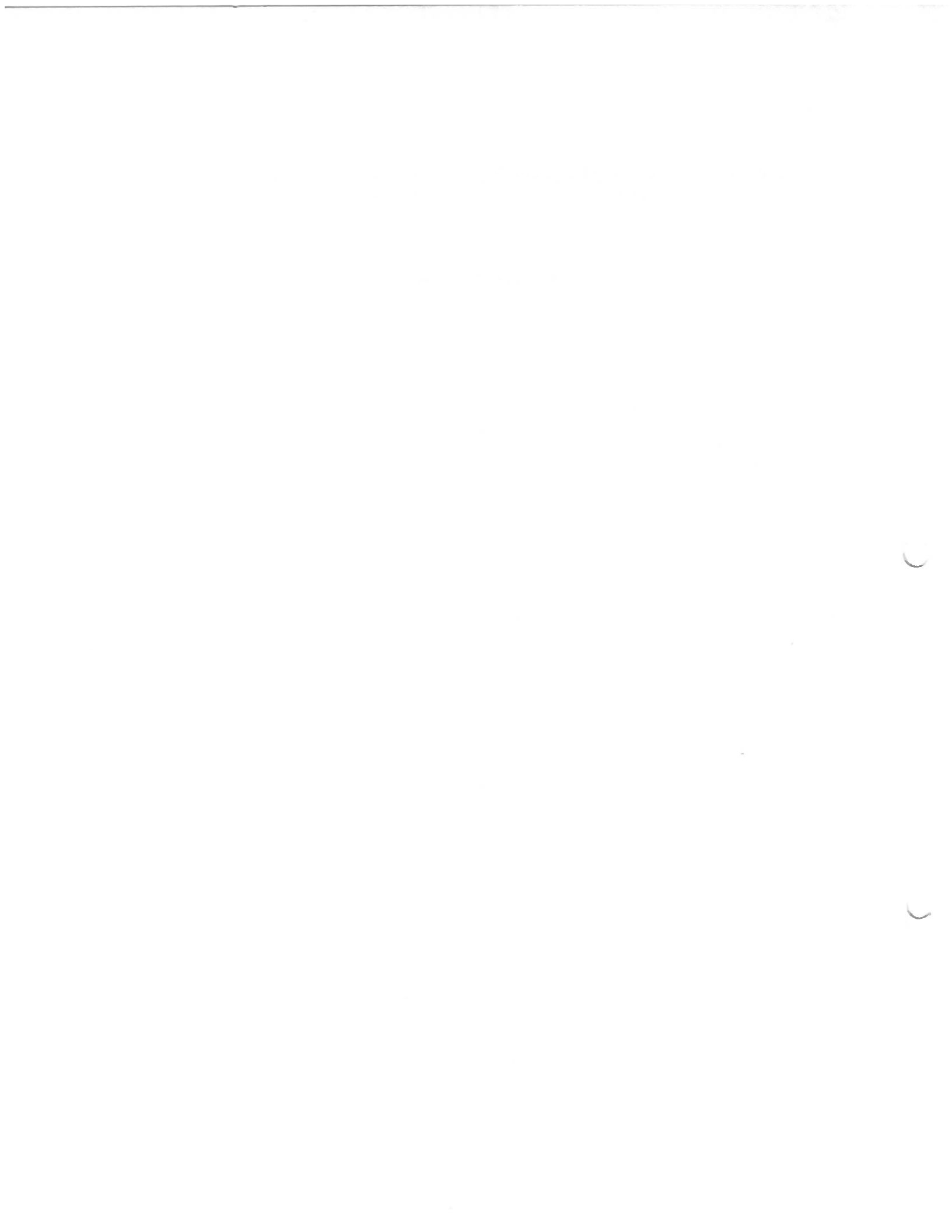
- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

#### SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 24825421 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/06/2026 05:23 PM



Código Verificación: **519MDHUQRJ**

Válida hasta: **09/09/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1954-1955

1954-1955



C

C



# Consejo de Seguridad

Q BUSCAR

Inicio

Portada

El Consejo

Programa de Trabajo

Decisiones y Resultados

Reuniones y Documentos

Comités de Sanciones

Otros órganos subsidiarios

Herramientas de Investigación

Repertorio

Inicio

24825421

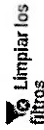
Todos los resultados

There are no results to show.

Ordenar por

Más recientes

## Filtros



### Tipo de recurso

- Documents and Publications
- Letters and Notes Verbales
- Reports
- Resolutions and Decisions





# OFAC

Office of Foreign Assets Control

## Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)

[Sanctions List Search: Rules for use](#)

[Visit The OFAC Website](#)

[Download the Consolidated Non-SDN List](#)

[Program Code Key](#)

**Lookup**

<b>Type:</b>	All	▼	<b>Address:</b>	
<b>Name:</b>			<b>City:</b>	
<b>ID # / Digital Currency Address:</b>	24825421		<b>State/Province:*</b>	
<b>Program:</b>	<div style="border: 1px solid gray; padding: 2px;"> All  561-Related  BALKANS  BALKANS-EO14033 </div>		<b>Country:</b>	All
<b>Minimum Name Score:</b>		100	<b>List:</b>	All
				▼

**Lookup Results: 0 Found**

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score ▼
Your search has not returned any results.					

\* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 6/11/2026 12:33:27 PM  
Non-SDN List last updated on: 1/8/2026 10:05:51 AM





Sorry, no results found for '24825421'. Try entering fewer or more general search terms.

[Return to top](#)

The results of the experiment are summarized in the following table.

TABLE I

Summary of experimental results

(

)

**i** No results found.

∨ Search criteria

Search for: 24825421, Search language: English



This site is managed by the [Publications Office of the European Union](#)

## Need help?

[Help pages](#)

[Contact](#)

[Sitemap](#)

## Legal

[Legal notice](#)

[Cookies policy](#)

[Accessibility](#)

[Privacy statement](#)

## Information

[About EUR-Lex](#)

[Newsletter](#)

[Useful links](#)

## Other services

[European Data](#)

[EU tenders](#)

[EU research results](#)

[EU Whoiswho](#)

[EU publications](#)

N-Lex  
EU Law Tracker

---



Discover more on [europa.eu](http://europa.eu)

---

## Contact the EU

Call us 00 800 6 7 8 9 10 11  
Use other telephone options  
Write to us via our contact form  
Meet us at one of the EU centres

---

## Social media

Search for EU social media channels

---

## Legal

Languages on our websites  
Privacy policy  
Legal notice  
Cookies

---

## EU institutions

European Parliament  
European Council  
Council of the European Union  
European Commission  
Court of Justice of the European Union (CJEU)  
European Central Bank (ECB)  
European Court of Auditors  
European External Action Service (EEAS)  
European Economic and Social Committee  
European Committee of Regions (CoR)  
European Investment Bank  
European Ombudsman  
European Data Protection Supervisor (EDPS)  
European Data Protection Board  
European Personnel Selection Office  
Publications Office of the European Union  
Agencies



# Resultados de búsqueda para: 24825421

24825421



Todos los resultados (0)

Material de prensa (0)

Reuniones (0)

Aná

Filtros

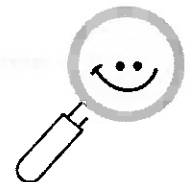
Lo sentimos, no se han enc

Para los documentos oficiales,  
consulte el registro de  
documentos.



Le recomendamos:

- comprobar la ortografía
- acortar o reformular la búsqueda
- borrar los filtros



Home

1927

1

2



Función Pública

FORMULARIO ÚNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Maria Amparo Carvajal Haza  
IDENTIFICADO CON: C.C. & C.E. T.I. N° 24825421 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:  
País Colombia Departamento Caldas Municipio Manizales  
Dirección Cll 37 A # 27 - 47 Teléfonos 3105143951

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Maria Carmenza Valencia</u>	<u>24397379</u>	<u>Hija</u>
<u>Angela Maria Valencia</u>	<u>24331282</u>	<u>Hija</u>
<u>Valentina Galvez Carvajal</u>	<u>1053868604</u>	<u>Hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	<u>20,000,000</u>
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	<u>100,000,000</u>
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
Presidente asociación Bajo Ullajaidin	
Subete al bus POT	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad:  SI  NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
Jorge Augusto Galvez	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. T.I.	75032098

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Comerciante	arrendatario

3. FIRMA

Alvaro Gualajero      12-04-26 Monica  
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA      CIUDAD Y FECHA

DAFP-04P

Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario

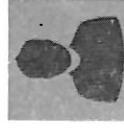
Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Editar



Información del usuario

Cargo

Título

Nombre Amparo

Apellidos Carvajal Mazo

Fecha de nacimiento 1/01/1980 (01/01/80 Bogotá, Lima, Quito)

Nivel Educativo Toda la secundaria

Género Mujer

¿Tiene alguna discapacidad?  Si  No

Nombre y apellido Amparo Carvajal Mazo

Tipo de documento

Número de documento

Dirección

Código postal

Estrato

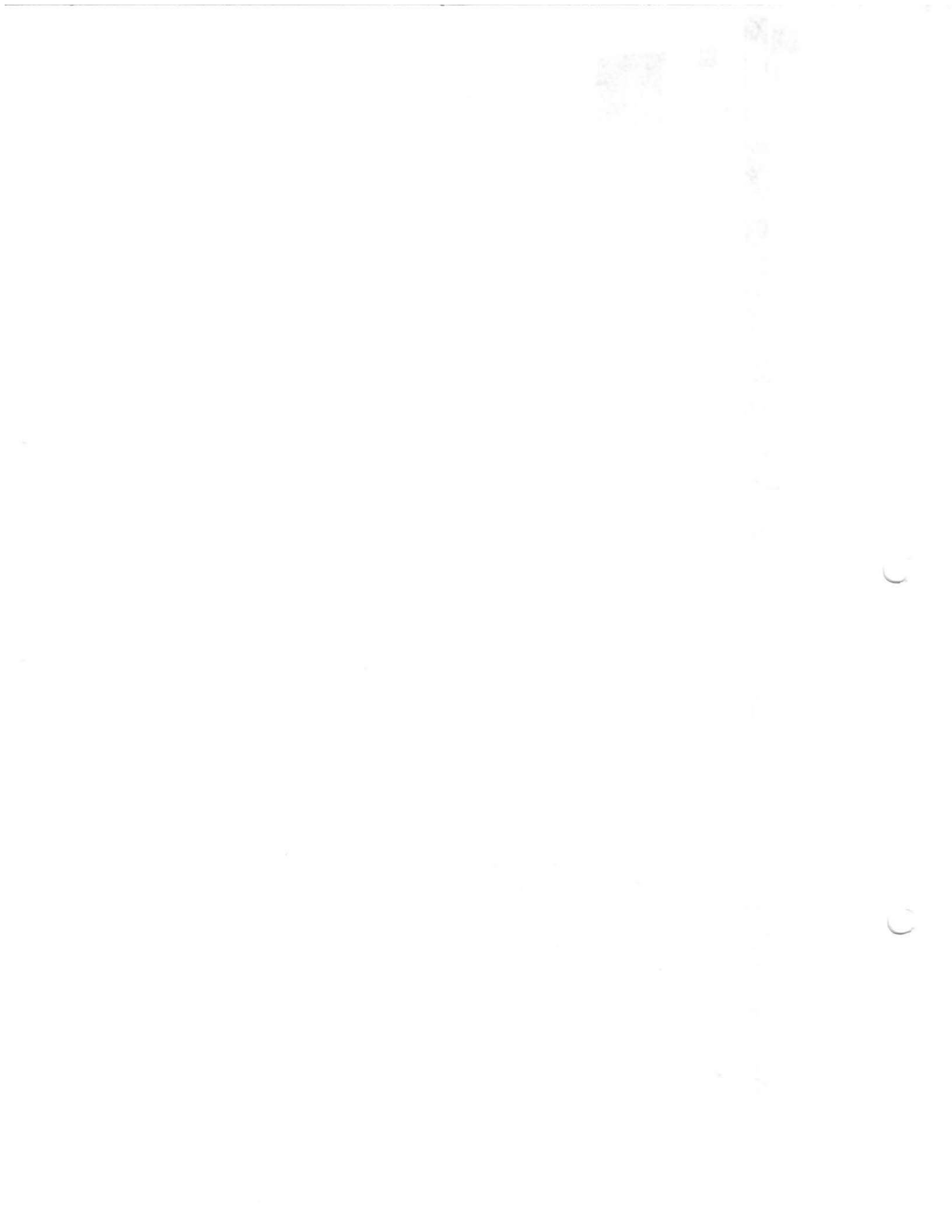
Ubicación

País COLOMBIA

Correo electrónico apoyosistemas@hnh.gov.co

Teléfono

Celular 3113544265



## ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Generalidades del Proceso de Contratación	
<b>Dependencia</b>	Subgerencia Comercial
<b>Objeto</b>	INFI entregará al ARRENDATARIA a título de arrendamiento de un local de 4.83m x 2.31m, total 11.16 metros cuadrados, ubicado al lado suroriente de la sala de espera del Aeropuerto La Nubia, con destinación a la venta de artesanías, bebidas y productos alimenticios.
<b>Valor total del contrato</b>	<b>VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$26.784.000).</b>
<b>Modalidad de Selección</b>	Contratación Directa
<b>Clase de Contrato</b>	Arrendamiento de bien inmueble
<b>Fecha de Elaboración</b>	Junio de 2026

### NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

INFICALDAS es un Establecimiento Público Descentralizado del orden departamental adscrito a la Gobernación de Caldas, creado mediante Ordenanza número 234 del 25 de febrero de 1998, modificada por la Ordenanza número 805 de 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto por el literal a), numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se rige en temas contractuales por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Dentro de los bienes de propiedad de INFICALDAS se encuentra el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales que presta sus servicios al Departamento y que tiene una operación permanente para atender la demanda de los viajeros de la región, además de ser una unidad de negocios que se explota directamente por el instituto. Así mismo es responsable de los resultados operativos de los procesos clave del aeropuerto. Estos indicadores se determinan con base en la cantidad de recursos disponibles para atender cada uno de los procesos que se llevan a cabo.

INFICALDAS en calidad propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, el transporte aéreo es un servicio público esencial, condición que implica que el Estado debe garantizar su continua, eficiente y adecuada prestación en condiciones seguras, objetivas y equitativas, como consecuencia del respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta además el alto número de pasajeros diarios en las terminales aéreas transportados por las aerolíneas.

En el Aeropuerto La Nubia, se ha impulsado la apertura y adecuación de infraestructura especializada, como hangares destinados al arrendamiento para el estacionamiento, resguardo y operación de aeronaves menores, tales como aviones ligeros, helicópteros y ultralivianos, entre otros. Esta oferta constituye un servicio técnico y logístico dirigido a personas naturales o jurídicas propietarias de dichas aeronaves, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, conservación y disponibilidad operativa.

Además de la prestación del servicio esencial de transporte aéreo comercial, el Aeropuerto La Nubia ha promovido el desarrollo de un ecosistema de servicios complementarios orientados al fortalecimiento de la actividad económica regional y a la atención integral de usuarios, visitantes y actores vinculados al sector aeronáutico. En este marco, se ha incentivado la dinamización del comercio mediante la habilitación y aprovechamiento planificado de espacios y locales comerciales estratégicamente ubicados, los cuales facilitan la diversificación de ofertas de bienes y servicios acordes con la vocación aeroportuaria y el flujo de pasajeros. Esta estrategia contribuye no solo a la generación de ingresos adicionales, sino también a la consolidación del aeropuerto como plataforma de articulación económica y de prestación de servicios a la comunidad.

De manera coherente con este propósito, el Aeropuerto La Nubia se posiciona como un nodo estratégico de conectividad y desarrollo territorial, al tiempo que amplía su alcance hacia la prestación de servicios especializados y el fortalecimiento del tejido empresarial local. En este contexto, y en atención a la responsabilidad institucional de maximizar el uso eficiente de los activos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se hace necesaria la implementación de mecanismos contractuales que permitan optimizar la ocupación y rentabilidad de los espacios disponibles. En tal sentido, se proyecta la celebración de un contrato de arrendamiento mediante el cual la Entidad entregará al ARRENDATARIA a título de arrendamiento *"un local de 4.83m x 2.31m, total 11.16 metros cuadrados, ubicado al lado suroriente de la sala de espera del Aeropuerto La Nubia, con destinación a la venta de artesanías, bebidas y productos alimenticios"*, esta operación se enmarca en la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, garantizando así el cumplimiento del régimen de contratación estatal aplicable y la adecuada gestión de los bienes públicos orientada a la reactivación económica regional.

Lo anterior contribuye de manera directa a los procesos de reactivación económica regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el acto administrativo No. 1000.24-304, mediante el cual se promueve el aprovechamiento estratégico de los activos institucionales y el impulso de actividades económicas generadoras de valor en el territorio.

#### **DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica idónea que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

#### **CONDICIONES DEL CONTRATO:**

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

**PRIMERA - OBJETO:** INFI entregará al ARRENDATARIA a título de arrendamiento de un local de 4.83m x 2.31m, total 11.16 metros cuadrados, ubicado al lado suroriente de la sala de espera del Aeropuerto La Nubia, con destinación a la venta de artesanías, bebidas y productos alimenticios.

#### **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **DEL ARRENDATARIO:**

- Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal que sufra éste por el uso que de él se haga.

- EL ARRENDATARIO será responsable por el cuidado y conservación del área entregada a su cargo, debiendo asumir directamente el valor de las reparaciones que se requieran por daños o afectaciones ocasionadas durante la ejecución del contrato imputables al ARRENDATARIO, ajenas al deterioro normal del bien, con el fin de garantizar la integridad del bien objeto del mismo. En consecuencia, dichos costos no podrán ser cobrados ni trasladados a INFICALDAS.
- No entorpecer las actividades propias de la administración del Aeropuerto La Nubia, de los operadores de seguridad privada, Policía Nacional aeroportuaria, aerolíneas, servicios generales, como dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridad establecidas por INFICALDAS y por entes de control externos.
- Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.
- Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL ARRENDATARIO. Permitir, en cualquier momento, el ingreso y realización de visitas de inspección por parte del supervisor del contrato, con el fin de verificar el estado, mantenimiento, conservación y destinación que se esté dando al bien objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato y no alterar la destinación del bien relacionada en el mismo.
- Observar y cumplir las recomendaciones que señale INFICALDAS a través de su supervisor en relación con el objeto del contrato.
- Restituir el bien a INFICALDAS al momento de la terminación del contrato, en el mismo estado en que fue recibido, salvo el deterioro normal derivado de su uso adecuado. Las mejoras o modificaciones realizadas al bien durante la ejecución contractual quedarán a favor de INFICALDAS, sin que haya lugar a reconocimiento o compensación alguna a favor del ARRENDATARIO, salvo pacto en contrario.
- Disponer de centro de acopio o punto ecológico con bolsas plásticas que cumpla con el código de colores normativo vigente para residuos convencionales y residuos peligrosos de que trata la Resolución 2184 de 2019 expedida por el Ministerio y Desarrollo Sostenible y en general aquellas que la complementen, adicionen o modifiquen.
- Los establecimientos comerciales destinados a la preparación, manipulación o expendio de alimentos deberán contar con trampa de grasas debidamente instalada y en adecuado funcionamiento, conforme a la normatividad sanitaria y ambiental vigente. Así mismo, deberán realizar, por su cuenta y costo, los mantenimientos periódicos y labores de limpieza que garanticen su correcta operación.
- Los establecimientos comerciales destinados a la preparación, manipulación o expendio de alimentos deberán contar con trampa de grasas debidamente instalada y en adecuado funcionamiento, conforme a la normatividad sanitaria y ambiental vigente. Así mismo, deberán realizar, por su cuenta y costo, los mantenimientos periódicos y labores de limpieza que garanticen su correcta operación.
- Abstenerse de ocupar las zonas comunes o de utilizar espacios diferentes a los autorizados, así como de realizar cualquier actividad que afecte, obstruya o limite la adecuada circulación y movilidad de pasajeros, visitantes y demás usuarios del inmueble.
- Procurar y garantizar el buen uso de la infraestructura aeroportuaria, áreas comunes, servicios públicos (agua y luz), baterías e insumos sanitarios.
- En caso de utilizarlos, velar porque los puntos de acopio de tanques de gas propano estén señalizados claramente, de tal forma que se identifique a que combustible corresponde, las señales que se coloquen solo deben ser elaboradas de un material y pintura especiales a fin de que sean resistentes al fuego durante al menos una hora o la corrosión ya que en caso de emergencia estas deben mantenerse intactas por un tiempo tal que permita la identificación durante el mayor tiempo posible. Deben estar ubicados en áreas exteriores para minimizar los riesgos. El área de almacenamiento debe ser identificada claramente, libre de obstrucciones y accesible solamente a personal entrenado y autorizado. No debe quedar cerca de áreas muy transitadas. Los tanques se deben almacenar en espacios bien ventilados, protegidos del sol, del agua, de la lluvia, de la humedad y de ambientes corrosivos. Debe almacenarse lejos de agentes oxidantes fuertes, como oxígeno, dióxido nítrico, nitratos, percloratos, hipocloritos, etc. Cumplir la normatividad legal vigente en la materia.
- Cumplir con lo establecido en el Anexo 11 del PSA del Aeropuerto La Nubia y Adjunto 7 al RAC 160 - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud y

expedición de permisos de ingreso personas y vehículos a áreas restringidas y permanencia en áreas públicas, y buen uso de éstos.

- EL ARRENDATARIO deberá firmar autorización para consulta, reporte y procesamiento de datos crediticios, financieros, comerciales, de servicios y de terceros países en la central de información CIFIN y en caso de incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, será reportado en dicha central de información.
- En cumplimiento de la Circular Externa 034 de 2013, de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, EL ARRENDATARIO autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de la entidad para el estudio de vinculación dEL ARRENDATARIO de acuerdo con sus procedimientos y políticas. INFICALDAS será quien informe directamente al ARRENDATARIA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL ARRENDATARIO, caso en el cual es responsabilidad de INFIS, brindar a ARRENDATARIA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias, ambientales, comerciales y demás normas que resulten aplicables de acuerdo con la actividad económica o servicio desarrollado en el inmueble, así como permitir las visitas, inspecciones, vigilancia y controles efectuados por las autoridades competente
- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución número 2674 del 22 de julio de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y avalada por INVIMA y permitir el control de las autoridades competentes en la materia.
- Velar porque en los puntos de acopio de residuos se cuente con el registro de generación de RESPEL, Kit para el control de derrames, los recipientes deben estar etiquetados y rotulados para poder identificar el tipo de residuo que almacenan, los recipientes que contienen RESPEL deben estar identificados con el nivel de riesgo de cada residuo, que contienen, la cantidad, la procedencia, tener los certificados de disposición final adecuada de RESPEL y cumplir con la normativa vigente (Decreto 2981 de 2013 artículo 20, GTC 24, Decreto 1076 de 2015 título 6).
- Disponer recipientes para la recolección de F.O.D y deben ser del color establecido por la normatividad vigente.
- Mantener vigentes los permisos y licencias exigidas para el desarrollo de la actividad económica enmarcada en el objeto del contrato.
- Informar inmediatamente al supervisor del contrato designado cualquier situación que afecte la seguridad o integridad del inmueble, usuarios y el personal del Aeropuerto.
- Suscribir oportunamente el Acta de entrega y recibo final del bien inmueble.

#### DE INFICALDAS:

- a. Entregar al ARRENDATARIA el bien dado en arrendamiento, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos.
- b. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte dEL ARRENDATARIO.
- c. Ejercer la Supervisión del contrato por intermedio del Supervisor, quién controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.

#### PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO:

- a. No podrá ceder en todo o en parte este contrato a ningún título sin autorización previa y expresa de INFICALDAS.
- b. Ejecutar obras o construcciones que varíen la estructura o pongan en peligro la estabilidad del bien.
- c. Hacer mejoras, reparaciones o adiciones de cualquier clase sin autorización previa, expresa y por escrito de INFICALDAS.

- d. Realizar cualquier acto o ejecutar hechos que en alguna forma perjudiquen el crédito moral o material del bien, o perturben la tranquilidad o afecten la seguridad del Aeropuerto La Nubia.
- e. No podrá alterar la destinación del bien relacionada en el objeto del contrato, independiente de la actividad económica que con posterioridad estipule el Certificado de Matricula Mercantil dEL ARRENDATARIO. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.
- f. En cumplimiento de la normatividad aeronáutica vigente, se prohíbe el tránsito dEL ARRENDATARIO o su personal a cargo por las áreas y zonas restringidas, sin previa presentación del permiso autorizado por el Administrador de Aeropuerto o quien haga sus veces. El incumplimiento de esta prohibición será causal de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, policivas o penales que de tal hecho se deriven.
- g. Abstenerse de desarrollar en el inmueble actividades ilícitas, peligrosas, insalubres, molestas o prohibidas por la ley, así como aquellas que puedan generar riesgos para la seguridad, salud o integridad de las personas, afectar la tranquilidad de los usuarios o alterar el orden público.
- h. En especial, no podrá realizar actividades que impliquen almacenamiento de sustancias peligrosas, generación de contaminación, emisiones, ruidos excesivos, manejo inadecuado de residuos o cualquier otra situación que pueda ocasionar daños al inmueble, a sus ocupantes o a terceros.

**DURACIÓN:** El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, fecha de suscripción de acta de entrega del bien, y demás obligaciones pactadas. Y hasta el 30 de junio de 2028.

El principio de anualidad presupuestal, consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que las apropiaciones incluidas en el presupuesto general tienen vigencia fiscal anual y que, en consecuencia, las entidades estatales únicamente pueden asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la respectiva vigencia, salvo autorización legal para comprometer vigencias futuras.

No obstante, desde el punto de vista jurídico y presupuestal, resulta necesario distinguir entre:

- contratos que comprometen gasto público; y
- contratos que generan ingresos o rentas a favor de la entidad.

En los contratos de arrendamiento en los cuales la entidad pública actúa como arrendataria, si existe una afectación directa del gasto público, toda vez que la entidad adquiere obligaciones periódicas de pago con cargo a apropiaciones presupuestales, razón por la cual tales contratos deben observar estrictamente las reglas de anualidad y, cuando corresponda, el régimen de vigencias futuras.

Distinta es la situación de los contratos de arrendamiento en los que la entidad pública actúa como arrendadora, pues en estos el canon constituye un ingreso o renta contractual a favor de la entidad y no una erogación presupuestal. En consecuencia, aunque dichos contratos continúan sometidos a los principios de planeación, legalidad, responsabilidad y sostenibilidad fiscal propios de la contratación estatal, no comportan, en estricto sentido, un compromiso de gasto público sujeto a apropiación presupuestal anual en los términos previstos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Por ello, doctrinal y presupuestalmente se ha entendido que el principio de anualidad del gasto opera principalmente respecto de obligaciones que impliquen ejecución de recursos públicos y afectación de apropiaciones presupuestales, circunstancia que no se configura de la misma manera cuando el contrato estatal tiene por finalidad la generación de rentas derivadas de la explotación o administración de bienes públicos.

**TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El contrato terminará por el vencimiento del término estipulado. No obstante, lo anterior, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo antes del vencimiento de este por un periodo igual al inicialmente pactado.

**ENTREGA DEL INMUEBLE:** INFICALDAS hará entrega del inmueble objeto del presente contrato en la fecha de suscripción de este, o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Para tal efecto, las partes deberán suscribir el acta de entrega e inventario correspondiente, en la cual se dejará constancia del estado general del bien, sus instalaciones, equipos y demás elementos entregados.

**VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$26.784.000)**,

**AJUSTE:** El valor del canon mensual de arrendamiento se incrementará anualmente en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) correspondiente al año inmediatamente anterior. Este ajuste se hará efectivo una vez el DANE emita la certificación oficial respectiva.

Dicho incremento tendrá efectos retroactivos a partir del inicio de cada vigencia. En consecuencia, EL ARRENDATARIO estará en la obligación de reconocer y pagar a INFICALDAS las sumas equivalentes a la retroactividad generada desde el inicio de la vigencia hasta la facturación del nuevo canon actualizado.

El reajuste pactado operará de manera automática y será de obligatorio cumplimiento para las partes, integrándose al valor del contrato sin necesidad de requerimiento previo ni de suscribir modificación contractual adicional.

**FORMA DE PAGO:** El pago del valor del contrato, se realizará en veinticuatro (24) cánones mensuales de UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS (\$1.116.000), incluidos todos los impuestos que haya lugar.

**EL ARRENDATARIO consignará dichas sumas en la cuenta corriente número 084169999053 del Banco Davivienda a nombre de INFI y debe colocar NIT de quien consigna, de forma anticipada durante los diez (10) primeros días de cada mes.**

#### **OCTAVA - TERMINACIÓN:**

1. El contrato terminará inmediatamente en el momento en que INFICALDAS requiera el espacio, área, o local comercial, para realizar remodelación o reparación en el Aeropuerto La Nubia.
2. El contrato terminará inmediatamente en caso de que el Aeropuerto La Nubia sea entregado en concesión.
3. Cuando EL ARRENDATARIO incumpla sus obligaciones frente al pago del canon de arrendamiento en forma total por un periodo igual o superior a tres meses.
4. Una vez vencido el plazo establecido en el presente contrato, ya que, por tratarse de un contrato suscrito con una entidad pública, se encuentran prohibidas las prórrogas automáticas y de igual forma, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no se pueden suscribir contratos verbales con la administración pública.
5. De común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, avisando a la otra parte, mediante comunicación escrita cuya recepción sea comprobable, enviada por lo menos dos (2) meses comunes de anticipación a la fecha de su terminación efectiva y sin que exista derecho a indemnización alguna por el sólo hecho de la terminación, para lo cual deberá suscribirse el respectivo documento de terminación anticipada. (Sin perjuicio

de lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula, caso en el cual no es necesario dar cumplimiento al aviso aquí enunciado)

**SUPERVISION:** Se sugiere que la supervisión del presente contrato esté a cargo del **Subgerente Comercial** o quien haga sus veces quien velará por el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, por parte dEL ARRENDATARIO e informará a la Gerencia cualquier anomalía que se presente en la ejecución de este.

**PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma y aceptación de las partes y el cumplimiento de las demás obligaciones ordenadas en la ley y el instructivo de contratación.

**EJECUCIÓN:** Con la suscripción de acta de entrega del inmueble, las partes deberán iniciar la ejecución de los compromisos a su cargo.

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio las ciudades de Manizales (Caldas).

**INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte dEL ARRENDATARIO, o de terminación unilateral del contrato, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de la sanción penal ingresará al Tesoro y el Instituto podrá hacer efectivo por la jurisdicción coactiva.

#### **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL ARRENDATARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El contrato es un "acto jurídico voluntario, una declaración de voluntad, que tiene por objeto establecer una relación jurídica entre dos personas, obligando a la una para con otra a determinada prestación". Se trata de un negocio jurídico en el sentido de que es el resultado de un acto dispositivo o de autorregulación de intereses de dos o más sujetos con efectos jurídicos para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

El artículo 1º de la Ley 80 de 1993 –Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP–, determina que su objetivo es disponer de reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales y, en ese sentido, el artículo 32 ibidem define los contratos estatales como "todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art. 2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

De acuerdo con lo anterior, para la definición de contrato estatal basta con que una de las entidades que enumera el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 sea una de las partes, sin importar el extremo de la relación jurídico negocial que asuma.

Aunque el contrato de arrendamiento no se encuentra dentro del listado enunciativo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, su regulación se encuentra en el Código Civil y en el Código de Comercio, principalmente, los artículos 1973 al 2078 del Código Civil que lo desarrollan. Pero también existen normas especiales sobre el contrato de arrendamiento en los artículos 518 al 523 del Código de Comercio –sobre arrendamiento de inmuebles para los establecimientos de comercio–, 1678 al 1687 y 1890 al 1899 de la misma codificación –sobre arrendamiento de naves–; y en la Ley 820 de 2003, por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

En los casos en donde una de las partes del contrato de arrendamiento sea una Entidad Pública, este contrato adquiere el carácter de estatal y su contenido se enmarcará en las normas civiles y comerciales que lo regulan, además de las establecidas en el EGCAP. En este tipo de contratos no podrán pactarse cláusulas de prórroga automática y únicamente serán susceptibles de darse en arrendamiento los bienes fiscales, puesto que las entidades pueden disponer de ellos, lo que no ocurre con los bienes de uso público, pues se encuentran fuera del comercio.

Es preciso mencionar que las Entidades Estatales regidas por el EGCAP están habilitadas para celebrar los contratos que suelen celebrar los particulares entre sí, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada. En ese sentido, puede ocurrir que dentro de la gestión ordinaria de sus competencias las entidades tengan necesidades que deban ser satisfechas a través de contratos como el arrendamiento, comodato o administración, en los que además de las disposiciones del EGCAP deberán aplicarse en su mayoría normas de derecho privado, lo que de ninguna manera desvirtúa la calidad de estatal de dichos contratos.

La Contratación directa constituye una modalidad de selección consagrada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a través de la cual la entidad escoge directamente al contratista, sin adelantar un proceso de invitación pública, regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Es un procedimiento de selección excepcional, con un procedimiento especial frente al de la licitación pública, pero sometido a todos los principios que rigen la contratación estatal.

En relación con la naturaleza jurídica de esta modalidad de selección, el Consejo de Estado ha señalado que «es una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario en contraste con aquella, más ágil y expedito», pero también precisó que no significaba que se facultaba a la Administración para dejar de aplicar los principios que orientan la contratación estatal, pues toda la actividad contractual de las entidades se rige por el régimen de contratación y los principios que orientan la función pública.

Ahora, por tratarse de un procedimiento excepcional, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra las causales de procedencia, así: i) urgencia manifiesta; ii) contratación de empréstitos; iii) contratos interadministrativos; iv) ; v) contratación de bienes y servicios del sector defensa; vi) contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; vii) contratos de encargo fiduciario celebrados por las entidades territoriales cuando inician el acuerdo de reestructuración de pasivos; viii) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; ix) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; x) arrendamiento o adquisición de inmuebles; y xi) contratación de bienes y servicios de la dirección Nacional de Inteligencia.

En virtud de la causal de contratación directa del literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007— arrendamiento o adquisición de inmuebles—, las entidades públicas, cuando requieran contratar el arrendamiento o la adquisición de un inmueble podrán seleccionar al contratista bajo la modalidad de contratación directa, pero con fundamento en los principios que rigen la contratación estatal.

Esta causal procede siempre que una entidad haga parte del contrato, sin considerar la posición que asuma la administración en el negocio, es decir, sin importar que funja como arrendataria o arrendadora, pues la norma no distingue la calidad en que debería actuar la entidad.

finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

El precitado decreto dispone que las Entidades Estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las Entidades Estatales actúan como arrendatarias.

Por su parte, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

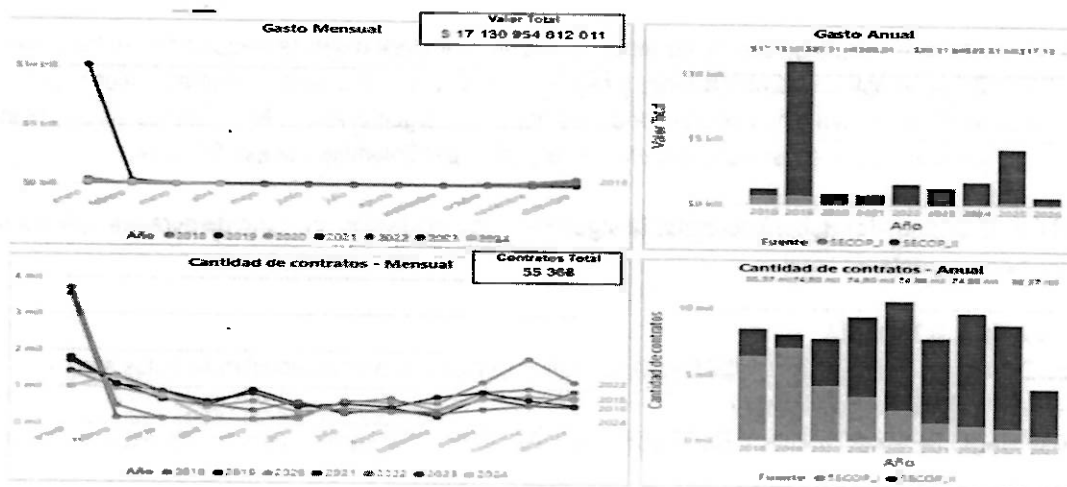
En esos casos, la Entidad Estatal debe elaborar los estudios y documentos previos, efectuar un estudio del sector que le permita identificar las condiciones en que debe ofrecer el arrendamiento, analizar los Riesgos y establecer las medidas necesarias para garantizar que el principio de selección objetiva sea satisfecho con ocasión de la selección DEL ARRENDATARIO, para lo cual, puede definir procedimientos competitivos que los interesados deban seguir para celebrar la contratación directa con quien ofrezca las mejores condiciones en términos de valor del canon, plazo y condiciones patrimoniales DEL ARRENDATARIO, entre otras.

Finalmente, con el fin de implementar mecanismos de buenas prácticas en los procesos contractuales y haciendo uso de las herramientas de abastecimiento estratégico dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el siguiente análisis

**Identificación de código UNSPSC 80131502- Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales**

**Periodo analizado:** 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2026

Encontrándose que durante dicho periodo se han suscrito alrededor de 55.368 contratos por un valor aproximado de \$17.130.954.812.011 como se muestra a continuación:



ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta 6 Sistema de Gestión

Finalmente se pone de presente que del periodo analizado la modalidad mayormente utilizada por parte de las Entidades públicas es la contratación directa como se muestra a continuación:



Concluyéndose, en consecuencia, que el procedimiento adelantado por la Entidad se ajusta y resulta congruente con la normatividad vigente en materia contractual, en tanto se desarrolló con observancia de los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, selección objetiva y economía que rigen la contratación estatal, así como de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al proceso.

### ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del canon de arrendamiento pactado en el presente contrato se encuentra sustentado en el avalúo comercial elaborado por Lonja de Caldas, entidad técnicamente competente y autorizada para tal fin, en el marco del proceso de reactivación económica que actualmente se adelanta en el Aeropuerto La Nubia.

Dicho avalúo estuvo acompañado de un análisis técnico, financiero y económico mediante el cual se determinaron las condiciones de mercado aplicables al inmueble objeto de arrendamiento, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características físicas y funcionales del espacio, la infraestructura aeroportuaria, la destinación autorizada, el comportamiento del mercado y las condiciones económicas actuales.

En consecuencia, el valor del canon establecido en el presente contrato corresponde al resultado de los estudios y soportes técnicos que hacen parte integral del proceso contractual y constituirá la base para la aplicación de los reajustes y actualizaciones a que haya lugar, conforme a las condiciones pactadas y a la normatividad aplicable.

### LA CONTRATACIÓN COBIJA O NO UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N°4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.


**REQUISITOS: El arrendador deberá acreditar la siguiente documentación, en caso de persona jurídica deberá hacerlo de su representante legal**

1. CÉDULA DE CIUDADANÍA
2. VIGENCIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA <https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/datos.aspx>
3. LIBRETA MILITAR (cuando aplique)
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Para personas jurídicas, deberá tener máximo 30 días de expedición)
5. ESTATUTOS (Para personas jurídicas)
6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (Cuando aplique)

7. RUT (con máximo 30 días de expedición)
8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
9. ANTECEDENTES FISCALES
10. ANTECEDENTES JUDICIALES
11. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVA (RNMC)
12. CERTIFICADO INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018 (DELITOS SEXUALES)
13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
14. LISTA ONU [HTTPS://SCSANCTIONS.UN.ORG/CONSOLIDATED-SP/](https://scsanctions.un.org/consolidated-sp/)
15. LISTA CLINTON <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
16. LISTA DE TERRORISTAS ESTADOS UNIDOS <https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations>
17. LISTA DE TERRORISTAS UNIÓN EUROPEA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS <https://eur-lex.europa.eu/search.html?scope=eurlex&text=timochenco&lang=en&type=quick&qid=1666795901595>
18. LISTA DE PERSONAS UNIÓN EUROPEA DE PERSONAS CATALOGADAS COMO TERRORISTAS <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/>
19. ACREDITACIÓN REGISTRO EN EL SECOP II DEL CONTRATISTA
20. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN SOLICITADOS POR EL ARRENDADOR

Dado en Manizales, a los 23 días del mes de JUN de 2026.

Atentamente,

  
LUZ YANETH VILLEGAS LÓPEZ  
Subgerente Comercial (e)  
INFICALDAS

Proyectó: - Johana Calle Arias – Apoyo Profesional Subgerencia Comercial *Johana Calle Arias*

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The document also highlights the need for regular reconciliations and the use of appropriate accounting methods to ensure that the data is reliable and consistent.

10/10/10

✓

✓